

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00133-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES: JESÚS ANTONIO BUSTOS CONTRERAS Y TERESA ÁVILA BUSTOS (QEPD)

Pasa al despacho el presente proceso, a resolver la solicitud elevada por el abogado **EMILIANO GÓMEZ MÉNDEZ**, en la que presenta **RENUNCIA** al mandato otorgado por los demandantes **SILVIO BUSTOS ÁVILA, FLOR MARINA BUSTOS ÁVILA, ÁNGELA TERESA BUSTOS ÁVILA, MARÍA ELSA BUSTOS ÁVILA, LUIS ARMANDO BUSTOS ÁVILA, MARY LUZ BUSTOS ÁVILA, IVÁN YESID BUSTOS ALFONSO, LIDA ADRIANA BUSTOS ALFONSO Y YURI VANESSA BUSTOS ALFONSO.**

Debe proceder esta judicatura entonces, a verificar si dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto por el legislador y da cumplimiento a lo descrito en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, que señala lo atinente a la **TERMINACIÓN DEL PODER**, el cual indica:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En el caso que nos ocupa, se recibe el memorial de renuncia del **DR. GÓMEZ MÉNDEZ**, el día 09 de marzo del cursante año observándose que se ha dado cumplimiento a lo normado en el citado art. 76 del CGP, esto es, comunicarle a sus apadrinados, su decisión, puesto que remite constancia de envío vía correo electrónico de dicha notificación en esa misma fecha, por lo que se tienen por comunicados de su determinación.

Por lo anterior, al haberse satisfecho los requisitos exigidos por la norma en cita, por ser procedente, se accederá a la la solicitud del togado.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al encargo del togado **EMILIANO GÓMEZ MÉNDEZ**, en consecuencia, entiéndase **REVOCADO** el mandato.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes **SILVIO BUSTOS ÁVILA, FLOR MARINA BUSTOS ÁVILA, ÁNGELA TERESA BUSTOS ÁVILA, MARÍA ELSA BUSTOS ÁVILA, LUIS ARMANDO BUSTOS ÁVILA, MARY LUZ BUSTOS ÁVILA, IVÁN YESID BUSTOS ALFONSO, LIDA ADRIANA**

BUSTOS ALFONSO Y YURI VANESSA BUSTOS ALFONSO para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, procedan a designar abogado para que los represente, so pena de tenerse por desistida la presente actuación, en aplicación del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA <u>SECRETARIA</u>
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. <u>043</u> de fecha <u>21 MAR 2023</u>	
<hr/> NELSY C. SANCHEZ TREJO SECRETARIA	

Firmado Por:

**Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a404b2bd6c8d15db14afde9c60a36b57d023cec7383a8d15a8366df4b041208**

Documento generado en 17/03/2023 11:11:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**